ACUERDO DE CONCEJO N° 014-2022-MPCP

Pucallpa, 10 de enero de 2022.

VISTO:

El Expediente Externo n.° 58215-2021, que contiene el Oficio Múltiple n.° 00046-2021-MINAM/VMGA/DGRS de fecha 05 de noviembre de 2021, el Informe n.° 363-2021-MPCP-GSPA-SGLP de fecha 15 de noviembre de 2021, el Informe Legal n.° 317-2021-MPCP-GM-GSPGA-AL de fecha 24 de noviembre de 2021, el Informe Legal n.° 1140-2021-MPCP-GM-GAJ de fecha 09 de diciembre de 2021, el Proveído n.° 014-2022-MPCP-ALC-GSG de fecha 07 de enero de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo estipulado en el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, indica: ***"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad";***

Que, mediante Oficio Múltiple n.° 00046-2021-MINAN/VMGA/DGRS de fecha 05 de noviembre de 2021, el director General de Gestión de Residuos Sólidos del Ministerio del Ambiente, Edgar Martin Romero, solicita que se remita al MINAN el acuerdo de concejo que apruebe la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la ejecución del proyecto de inversión ***"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Limpieza Pública en los Distritos de Yarinacocha, Manantay, Nueva Requena y Distrito de Calleria – Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali", con Código único de Inversiones 2495981;***

Que, mediante Informe n.° 363-2021-MPCP-GSPGA-SGLP de fecha 15 de noviembre de 2021, el Sub Gerente de Limpieza Pública indica que es factible escribir Convenio de Cooperación Interinstitucional para la ejecución del proyecto de inversión ***"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Limpieza Pública en los Distritos de Yarinacocha, Manantay, Nueva Requena y Distrito de Calleria – Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali";***

Que, mediante Informe Legal n.° 317-2021-MPCP-GM-GSPGA-AL de fecha 24 de noviembre de 2021, el área legal de la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, opina que resulta procedente la realización del convenio de cooperación interinstitucional antes descrita entre la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y el Ministerio del Ambiente;

Que, mediante Informe Legal n.° 1140-2021-MPCP-GM-GAJ de fecha 09 de diciembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que resulta procedente aprobar y autorizar al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional descrita en el segundo considerando; asimismo, remitir a la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos del Ministerio del Ambiente, el Acuerdo de Concejo, copia de Documento Nacional de Identidad y Credencial del Alcalde Provincial;

Que, mediante Dictamen n.° 003-2021-MPCP-CR-CP-CSPyGA de fecha 29 de diciembre de 2021, la Comisión de Servicios Públicos y Gestión Ambiental y la Comisión de Asuntos Legales y Administrativos, dictaminan aprobar y autorizar al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la ejecución del proyecto de inversión ***"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Limpieza Pública en los Distritos de Yarinacocha, Manantay, Nueva Requena y Distrito de Calleria – Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali", con Código único de Inversiones 2495981;***

Que, mediante Proveído n.° 014-2022-MPCP-ALC-GSG de fecha 07 de enero de 2022, la Gerencia de Secretaria General comunica que mediante Acuerdo n.° 014-2022 del Acta de Sesión Ordinaria n.° 001-2022 de fecha 07 de enero de 2022, por mayoría de votos del número legal de los miembros del Concejo Municipal, se acordó aprobar y autorizar lo descrito en el considerando anterior;

Que, asimismo en el artículo 87° numeral 87.1 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada por Decreto Supremo n.° 004-2019-

JUS, indica que: ***"Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley";***

Que, de conformidad con lo establecido en el articulo IV del Titulo Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, indica que: ***"Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";***

Que, asimismo en el articulo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley n.° 27972, respecto a las atribuciones del Concejo Municipal, indica: ***"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";*** asimismo, en el articulo 20° numeral 23), de la acotada ley, respecto a las atribuciones del Alcalde, indica: ***"Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";***

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades, de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el articulo 39° de la Ley n.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto original es como sigue: ***"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...)";*** asimismo se estipula en el articulo 41° de la Ley n.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidad, que: ***"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos especificos de interés público, vecinal, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";***

Que, estando a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el articulo 41° de la Ley n.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en virtud del Acuerdo n.° 014-2022, adoptado en Sesión Ordinaria n.° 001-2022 del 07 de enero de 2022, por **mayoría del número legal de miembros del Concejo Municipal de Coronel Portillo;**

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR y AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la ejecución del proyecto de inversión ***"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Limpieza Pública en los Distritos de Yarinacocha, Manantay, Nueva Requena y Distrito de Calleria – Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali" con Código Único de Inversiones 2495981.***

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación del presente acuerdo de concejo, copia del Documento Nacional de Identidad y Credencial del Alcalde Provincial a la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos del Ministerio del Ambiente.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental el cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación del presente acuerdo de concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (https://www.gob.pe/municoronelportillo).

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la distribución del presente acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL